ADICIÓN NO. 001 DEL CONTRATO No. SAMC-007-2026

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO NO.	SAMC-007-2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA	VIAJES Y TURISMO MUNDIALES S.A.S
NO. DE IDENTIFICACIÓN	NIT 800.164.453-9
REPRESENTANTE LEGAL	JAQUELINE JOSEFINA VIVES LACOUTURE
NO. DE IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL	C.C. No. 36.559.460
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y HOSPEDAJES NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)
VALOR A ADICIONAR	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) M/CTE.
VALOR TOTAL	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600,000,000)
No. CDP	CD-848 DE 26 DE JUNIO DE 2026.
No. CRP	RP-3016 DEL 30 DE JULIO DE 2026.
No. CDP DE LA ADICIÓN	CD – 1327 DE 01 DE OCTUBRE DE 2026.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
FECHA DE INICIO	30 DE JULIO DE 2026
MODIFICATORIO 001	POR MEDIO SE MODIFICA LA CLAUSULA SEXTA – GARANTIAS DEL CONTRATO
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	GABRIEL ENRIQUE VICIOSO JIMENEZ SECRETARIA GENERAL

En la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H., se reunieron en el Despacho, de una parte, **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.467.609 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de Alcalde Distrital y en representación de la Alcaldía Distrital De Santa Marta, identificada con el NIT 891.780.009-4 en calidad de entidad **CONTRATANTE; y JAQUELINE JOSEFINA VIVES LACOUTURE**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 36.559.460 en su calidad de representante legal de la empresa **VIAJES Y TURISMO MUNDIALES S.A.S.** identificada con el NIT 800.164.453-9, que asiste en calidad de empresa **CONTRATISTA**, con el fin de reiniciar las actividades del contrato en referencia; teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 28 de julio de 2026, las partes suscribieron el contrato de suministro No. SAMC-007-2026 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y HOSPEDAJES NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA" por un valor inicial de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000) y con un plazo de ejecución fijado hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurriera primero.
2. Que el 30 de julio de 2026, se suscribió el acta de inicio entre la Alcaldía Distrital de Santa Marta y la empresa VIAJES Y TURISMO MUNDIALES S.A.S.
3. Que se realizó el modificatorio 001 al contrato SAMC- 007-2026 en lo que respecta a la cláusula sexta – Garantías del contrato, en la cual el contratista se obliga a incorporar el amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.
4. Que a la fecha el contrato registra un saldo disponible de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS

PESOS ($51.853.516) correspondiente al presupuesto inicial, suma insuficiente para atender las necesidades actuales y proyectadas del objeto contractual, dada la demanda constante de servicios de tiquetes y hospedajes para el cumplimiento de las funciones institucionales.

5. Teniendo en cuenta que, el objeto del presente contrato va estrechamente relacionado con la ejecución de actividades por parte de la Alcaldía Distrital de Santa Marta y su planta de funcionarios; y que las invitaciones por parte de organizaciones gubernamentales del orden nacional y territorial de otros municipios y gobernaciones, así como invitaciones por parte del sector empresarial no han cesado.
6. Que, debido al incremento en los requerimientos institucionales de desplazamiento y hospedaje, resulta necesario adicionar al valor inicial del contrato la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), para alcanzar un valor total de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600,000,000), a fin de garantizar la continuidad del servicio y evitar la paralización de las actividades misionales que requieren apoyo logístico de transporte y alojamiento.
7. Que en los Estudios Previos elaborados en el mes de junio de 2026, la Entidad dejó documentada y justificada la necesidad institucional de la contratación y su posible ampliación, dada la naturaleza del servicio y la dinámica propia de la gestión pública, lo cual permite fundamentar técnica y administrativamente la presente adición.
8. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad.
9. Que, como expresión del Principio de Autonomía de la Voluntad en la Contratación Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes pueden realizar modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no se adicionen en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.
10. De conformidad con lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO. – **MODIFICAR** la cláusula 5 del contrato de suministro No. SAMC 007 – 2026 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y HOSPEDAJES NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA". El nuevo texto del clausulado quedará así:

"El valor total del presente contrato es la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600,000,000) de la vigencia fiscal 2026. En dicho valor están incluidos los costos directos e indirectos generados dentro del contrato.

El contratista deberá mantener los porcentajes de descuentos administrativos para tiquetes nacionales, tiquetes internacionales y hospedaje ofertados en la propuesta aceptada por el Distrito.

El Distrito se compromete a realizar pagos parciales conforme sean suministrados los bienes y/o servicios, atendiendo a lo consagrado en el contrato, así como lo solicitado y recibido a entera satisfacción por el Supervisor del contrato o quien sea delegado, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, acompañada de la certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción, acta de recibo (acta final para ultimo pago), copia de los recibos de pago (del mes anterior) donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

Cada solicitud de pago debe estar acompañada de las facturas y soportes correspondientes del servicio o bien suministrado. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.) cuando corresponda.

Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital, debidamente autorizado para la Secretaría General.

Nota: El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrase incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El termino para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución de contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con la entidad, con la suscripción del contrato, autoriza para que la secretaria de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al interventor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual.

Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas o informes parciales, debidamente firmadas por las partes y por el supervisor.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la obra durante el período de las actas. El desembolso se hará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y acuerdo disponibilidad de PAC.

En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de

obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

La cancelación del objeto a contratar se hará con cargo al Presupuesto del El Distrito de Santa Marta.

El Supervisor será el responsable de verificar que las tarifas aéreas nacionales e internacionales en las diferentes rutas, clases y rangos cobradas por el contratista al Distrito, sean las vigentes en el momento de su adquisición, para lo cual establecerá los controles respectivos.

Para cada pago el contratista deberá allegar: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratante efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Distrito o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos."

SEGUNDO. - El contratista se compromete a comunicar y allegar la presente adición a la compañía de aseguradora granate del contrato, para el ajuste de la vigencia de los amparos de la garantía, de acuerdo con lo establecido en la presente modificación.

TERCERO. - Las demás Cláusulas del Contrato No. SAMC – 007 DE 2026 permanecerán incólumes.

CUARTO. - **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** LAS PARTES, SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.".

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico del Distrito de Santa Marta.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

JAQUELINE J. VIVES LACOUTURE
Representante Legal
Contratista

Revisó y Aprobó: Gabriel Enrique Vicioso Jiménez – Secretario General – Supervisor.

SECRETARÍA GENERAL
Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
Secretariageneral@santamarta.gov.co
4209600 Ext. 1208